



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

Secretaria: Pasto, Nariño, 30 de enero de 2017. En la fecha doy cuenta del presente asunto que regresa del Tribunal Administrativo, en el cual se revoca el auto del 8 de julio de 2016 proferido por este despacho y en consecuencia admite el llamamiento en garantía. Sírvase proveer

Elizabeth Adarmé Rodríguez
 ELIZABETH ADARMÉ RODRIGUEZ
 Secretaria

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL

San Juan de Pasto, tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO	: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN	: 52001-33-31-002-2015-00088-00
DEMANDANTE	: VICTOR TULIO CABRERA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-ASMET SALUD-C.S. POLICARPA-HOSP DPTAL-CLINICA OFTALMOL. CALI

Como quiera que el Tribunal Administrativo de Nariño en proveído del 06 de diciembre de 2016, revoca el auto del 08 de julio de 2016 proferido por este despacho y remite el expediente para que se admita el llamamiento en garantía, se dictara auto de obediencia a lo dispuesto por el superior.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Pasto, Nariño,

RESUELVE:

1. **OBEDÉZCASE** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo de Nariño, en providencia del seis (06) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).
2. **DECLARAR** procedente el LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por ASMET SALUD E.P.S., frente a la ESE CENTRO DE SALUD DE POLICARPA, ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI., para que intervenga en este proceso.
3. **NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la ESE CENTRO DE SALUD DE POLICARPA-NARIÑO, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 197, 198-2 y 199 del C.P.A.C.A.

Se requiere a la parte demandante para que de manera inmediata aporte el buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades demandadas, para efectos de surtir notificación personal.

4. **NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales hudn@hosdenar.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 197, 198-2 y 199 del C.P.A.C.A.

5. **NOTIFICAR** personalmente esta decisión a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, 197, 198-2 y 199 del C.P.A.C.A.

Se requiere a la parte demandante para que de manera inmediata aporte el buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades demandadas, para efectos de surtir notificación personal.

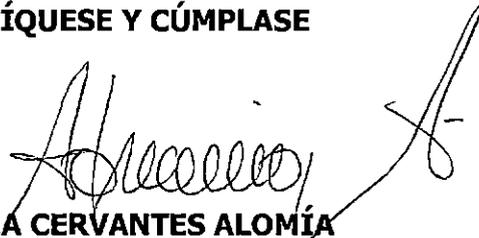
6. **CORRER** traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, contados después de los veinticinco (25) días de surtida la notificación del presente auto que dispone la vinculación de la ESE CENTRO DE SALUD DE POLICARPA-NARIÑO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI , término dentro del cual, según corresponda, deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, o presentar demanda de reconvencción de conformidad con lo previsto en los artículos 172, 199 y 200 del C.P.A.C.A.

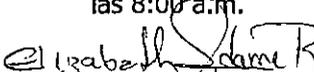
Adviértase al llamado en garantía que, con la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 175-4 del C.P.A.C.A.

7. **NOTIFICAR** por estados el presente auto acorde a lo dispuesto en los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.

8. El trámite judicial que se derive del llamamiento en garantía, correrá a cargo de la parte que lo formula, en tal sentido, la parte demandada suministrará las copias necesarias y los costos que se deriven a efectos de surtir la notificación al llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA CERVANTES ALOMÍA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>007</u></p> <p>Hoy, <u>06 febrero</u> de 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p> ELIZABETH ADARME RODRÍGUEZ - Secretaría</p>
